

FICHA 108. ÁLAVA - Subvenciones destinadas a fomentar la implantación, ampliación y mejora de multiservicios rurales

Para quién: Entidades locales del Territorio Histórico de Álava; Personas físicas o jurídicas privadas.

Enlace de acceso: [Multiservicios rurales - egoitza](#)

Normativa de referencia: [Orden Foral 160/2025, de 21 de marzo. Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la implantación, ampliación y mejora de multiservicios rurales](#)

Ámbitos: Equilibrio territorial

Cuantía: 189.400 € para "Programa Desarrollo Multiservicio Rural. Inversiones"; 5.600 € para "Programa Desarrollo Multiservicio Rural"

Fecha fin de presentación: 27/04/2025

Resumen

La presente convocatoria contendrá las siguientes líneas subvencionables:

- a) **Comercios denominados multiservicios rurales**, que son fundamentalmente actividades de comercio y restauración.
- b) **Nuevos servicios que palíen otras carencias en servicios sociales, empresariales o profesionales dirigidos a la población rural**. En este caso, se podrá subvencionar, a través de módulos, el desplazamiento a domicilio, para aquellos negocios que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2024.

Se pretende promover la función social que desempeña el comercio en las zonas rurales a través del apoyo a la instalación de estos multiservicios rurales.

Actividades subvencionables

Serán subvencionables las acciones relacionadas con el objeto de las líneas de ayudas en núcleos de población menores de 1.000 habitantes donde no exista la actividad o, en el caso de mejora y ampliación, donde únicamente exista ese establecimiento. Las actuaciones deberán de haberse iniciado **desde el 1 de noviembre de 2024**.

En el caso de la ayuda al desplazamiento serán subvencionables los trayectos realizados a partir de la

publicación de esta convocatoria.

En ningún caso serán amparables las actuaciones en municipios de más de 20.000 habitantes.

Período elegible de gastos

En el caso de las **inversiones**, el beneficiario está obligado a aplicar la colaboración económica en la ejecución de obras y/o equipamiento de locales propios o arrendados, que deberán ejecutarse **antes del 30 de septiembre de 2025**.

El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio en supuestos excepcionales y previa aceptación de la justificación pertinente, podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución cuya duración se fijará en función de las circunstancias que concurran en la concreta actuación hasta el **15 de noviembre de 2025** previa solicitud justificada por parte del interesado antes de concluir el plazo inicial.

En el caso de la subvención al **desplazamiento**, el límite temporal será del **15 de noviembre de 2025**.

Cuantía de las ayudas

La dotación máxima total para **multiservicios** será inicialmente de **100.000 €**. Se podrá subvencionar individualmente el **100 %** del presupuesto subvencionable con un importe máximo de **25.000 €**.

La dotación máxima total para las **inversiones relacionadas con los nuevos servicios** será inicialmente de **89.400 €**. Se podrá subvencionar individualmente el **100 %** del presupuesto subvencionable con un importe máximo de **25.000 €**.

La dotación máxima total para el **desplazamiento** será inicialmente de **5.600 €**. Se podrá subvencionar individualmente un módulo de **0,15 € por kilómetro** de cada desplazamiento realizado fuera del núcleo donde radique el multiservicio rural, con un máximo de **2 € por desplazamiento**.

Otros aspectos de interés

La propiedad de los locales podrá ser pública o privada. Si la persona solicitante no coincidiera con la propietaria, se deberá aportar el documento que acredite la posesión del inmueble, junto con la autorización de la propiedad para acometer las actuaciones.